



EL XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, LIC. JULIO CÉSAR ARENAS RUÍZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I, 8 INCISO D), 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

CIUDADANO DISTINGUIDO 2025

La presente Convocatoria está dirigida a todas aquellas instituciones académicas, empresariales, asociaciones civiles, diversas cámaras y colegios de la ciudad y a toda la comunidad en general, para que propongan candidatos originarios o vecinos del Municipio de Ensenada, que hayan hecho aportaciones sobresalientes en beneficio del Municipio de Ensenada, del Estado o de la Nación, o aquellas personas que sean prominentes o destacadas en alguna de las categorías a reconocer.

BASES

PRIMERA: DE LAS CATEGORIAS

- Investigación científica y tecnológica. - Ciudadano cuyos descubrimientos o labor de investigación representen una contribución relevante para el progreso de la humanidad, visto desde las ciencias exactas.
- Innovación. - La creación de nuevos productos, servicios o procedimientos que encuentran una aplicación exitosa en beneficio de un grupo determinado o la sociedad en general.
- Cultura. - Aquella persona que destaque en cualquier aspecto cultural como la música, danza, pintura, literatura o cualquier otra arte que caracterice y destaque a nivel municipal, nacional o internacional.
- Humanismo y Labor Social. - Persona que dentro de sus actividades destaca, protege, conserva y/o promueve acciones en beneficio de los derechos humanos como la vida, libertad, la educación y en general cualquier derecho fundamental, o que realice y gestione apoyos para quienes lo requieren, mediante la participación en programas de desarrollo social o actividades altruistas que brinden bienes o servicios a un grupo determinado de la sociedad de Ensenada.
- Ecología. - Persona que destaca en el cuidado protección y mejoramiento del medio ambiente dentro del municipio de Ensenada.
- Gobierno. - Persona que destaque o haya destacado durante su gestión en algún puesto de gobierno implementando alguna política pública innovadora y esta haya dejado un beneficio a la sociedad. No podrán ser servidores públicos en funciones.
- Política. - Aquella persona que implemente o haya implementado acciones de organización de la sociedad en beneficio y mejoramiento de la convivencia humana o el mejoramiento de la calidad de vida.
- Merito Médico. - Se otorgará al médico(a) que, por su labor, a lo largo de su carrera, se haya distinguido por su reconocida vocación de servicio y entrega para la formación de nuevas generaciones de médicos.
- Economía. - Persona que destaque por los estudios o mejoramiento de procesos que mejoren la calidad de vida de las personas a través de la economía familiar o propuesta dentro de la administración pública de cualquier orden.
- Periodismo. - Ciudadano que destaque a través del periodismo en cualquiera de sus ramas: televisión, radio, periódico, redes sociales, portales web, etc. y cuente con una trayectoria destacada en la objetividad y valor informativo en su labor.
- Academia. - Ciudadano que destaque por su trayectoria como docente o investigador que haya formado profesionistas en Ensenada.
- Deporte. - Aquel que destaque en cualquier actividad de las consideradas como deportivas y sea reconocido a nivel local, nacional o internacional.
- Juventud. - Ciudadano de 12 a 29 años al momento de lanzar la convocatoria que por su destacada labor en cualquier de las áreas sea importante reconocer para fomentar la participación de la juventud en la vida pública.

SEGUNDA: DE LOS REQUISITOS

Las propuestas deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento, acompañadas de los siguientes datos y documentos:

- Datos generales del ciudadano o institución promotora:
 - Nombre;
 - Domicilio para recibir y oír notificaciones;
 - Teléfono, y
 - Dirección de correo electrónico, para notificaciones.
- Datos generales del candidato:
 - Nombre;
 - Edad;
 - Profesión o actividad que desempeña;

- Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- Teléfono, y
- Dirección de correo electrónico y página de Internet, en caso de contar con ellos.

III. Categoría y exposición de motivos por los que se promueve la candidatura.

IV. Las propuestas deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento;
- Currículum vite de la persona propuesta;
- Copia de comprobante del último grado de estudios de la propuesta, y
- Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura.

V. Las propuestas deberán gozar de buena imagen pública y no contar con antecedentes penales.

VI. No podrán ser propuestas aquellas personas que ocupen cargo de servidor público, o quienes lo hayan sido durante el año inmediato anterior.

TERCERA: PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

1. Las propuestas se recibirán en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento a partir de la publicación de la presente convocatoria, teniendo como fecha límite para su presentación el día viernes 21 de marzo del año 2025, en el horario comprendido de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas.

2. Si el expediente no cumple los requisitos, el Secretario hará una advertencia por correo electrónico dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se recibió la propuesta, a efecto de que el promotor subsane, corrija o complete el expediente, apercibido de que en caso de no atender la notificación, el registro quedará sin efecto.

3. Los expedientes que se reciban, con menos de cinco días antes de que venza el plazo de inscripción de candidaturas, pasarán directamente a la etapa de examen de cumplimiento de requisitos sin derecho a que se subsane, corrija o complete.

4. Una vez concluido el periodo para recibir solicitudes, el Secretario General del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, convocará al Comité de Evaluación, para dar a conocer a los miembros del Comité, los nombres de los participantes y los actos y méritos por los cuales fueron propuestos.

5. A más tardar quince días naturales después de la primera reunión del Comité, el Secretario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, convocará al Comité de Evaluación a una segunda reunión dentro de la cual, por mayoría de votos de los presentes, se elegirá a la persona que el Comité considere merecedora de recibir el reconocimiento, elaborándose un dictamen que será sometido a la aprobación del Ayuntamiento.

6. El Dictamen que apruebe el Comité, deberá ser presentado por conducto del Presidente Municipal en la Sesión de Cabildo más próxima, para que el Ayuntamiento determine lo conducente.

7. Una vez que el Cabildo apruebe el Dictamen del Comité, el titular de la Secretaría General de Ayuntamiento procederá a notificar dicho Acuerdo tanto a la persona merecedora como al proponente, solicitando una carta de aceptación de la preselección, así como el compromiso de asistir a recibirla.

CUARTA: El Ayuntamiento puede dejar desierta alguna de las categorías, cuando a su juicio las personas propuestas no satisfagan los objetivos del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

QUINTA: En Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Mayo de 2025, el C. Presidente Municipal entregará la Medalla Antonio Meléndres a las y los ciudadanos que hubiesen sido merecedores de tal distinción en las diferentes categorías.

SEXTA: En caso de que las personas, merecedoras a alguna de las distinciones, hubiesen fallecido, podrá entregarse postmortem a través de su cónyuge o de sus hijos o bien de sus familiares más cercanos.

SEPTIMA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria, así como lo que requiera interpretación o aclaración, será resuelto por el Comité de Evaluación.

Ensenada, B. C. a 14 de Febrero de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. JULIO CÉSAR ARENAS RUÍZ
Secretario General del XXV Ayuntamiento
de Ensenada, Baja California